



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42493

DECRETO ALCALDICIO N° 4796 /

TALCA, 04 NOV. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3848, de fecha 29 de Octubre del 2010, el Oficio (O) N° 467, de fecha 27 de Octubre del 2010 e Informe de la Secretaría Comunal de Planificación, el Oficio (O) N° 2212, de fecha 19 de Octubre del 2010, de Gobierno Regional del Maule, el Decreto Alcaldicio N° 4600, de fecha 19 de Octubre del 2010, que aprueba Modificación Convenio Mandato Proyecto "Reposición Alumbrado Público e Iluminación Peatonal Ornamental", suscrito con el Gobierno Regional del Maule, el Acta de Apertura de las Propuestas de fecha 24 de Noviembre del 2010, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión Ordinaria del día 27 de Octubre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Concejo del 27 de Octubre del 2010, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "Reposición Alumbrado Público e Iluminación Peatonal Ornamental, Talca", a ELECTRICIDAD Y PROYECTOS LTDA.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "Reposición Alumbrado Público e Iluminación Peatonal Ornamental, Talca", a ELECTRICIDAD Y PROYECTOS LTDA., RUT. N° 77.754.590-6, con domicilio en Calle España N° 25 Temuco, representada por la señora Katia Orellana Pavez, RUT. N° 9.073.702-3, en la suma de \$ 517.700.000,=(quinientos diecisiete millones setecientos mil pesos) impuesto incluido, en la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, cancelados mediante Estados de Pago mensuales por el cien por ciento de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. De cada Estado de Pago se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, hasta la Recepción Provisoria de la Obra. Las retenciones serán debidamente facturadas.

2.- El plazo de ejecución será de 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.



3.- Si el Contratista no hubiere terminado la Obra dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al tres por mil del valor total del Contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considerará una multa de un cinco por mil hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al Contrato. Las multas se descontarán del Estado de Pago siguiente al de la aplicación de la multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

4.- Otras multas a aplicar serán las siguientes, las cuales de no cumplirse será causal de término inmediato y anticipado del Contrato.

- Incumplimiento por parte del Contratista a Instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% del valor total del Contrato.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Proyecto: 0,3% del valor total del Contrato.
- Modificación de los planos sin previo visto bueno de la ITO. Y profesionales que realizan el diseño: 0,2% del valor total del Contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3 del valor total del Contrato.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% del valor total del Contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% del valor total del Contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar las obras en un plazo máximo de 10 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% del valor total del Contrato.
- Paralizar las Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% del valor total del Contrato.

5.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a nombre de Gobierno Regional VII Región, por un monto equivalente al 8% del valor total del Contrato y adjudicación (valor a sumaalzada más IVA.) por un plazo que excederá en 60 días el plazo ofrecido por el Oferente para la ejecución de la Obra, contado desde la fecha de firma del Contrato, debiendo incluir el nombre de la Obra.

6.- La Correcta Ejecución de la Obra deberá ser garantizada mediante Boleta Bancaria extendida a favor de Gobierno Regional VII Región, equivalente a un 5% del valor total (valor a sumaalzada más IVA.), con un plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria, debiendo incluir el nombre del Proyecto.

7.- A contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercadopúblico, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de 7 días hábiles para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica, previa presentación del original de la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.- La Supervisión Técnica estará a cargo del Profesional señor Cristian Henríquez González, Encargado del Departamento Operativo.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 3 -

9.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

10.- El gasto que signifique la presente contratación será cancelado por el Gobierno Regional del Maule.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Operativo
- Depto. Jurídico
- Gobierno Regional
- Interesado
- Calle España N° 25 Temuco
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Concejo
- Depto. Control

02/11/2010

Jamet



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4795 /

TALCA, 04 NOV. 2010

VISTOS:

- Ord. 084 de fecha 30 de Septiembre 2010 del Señor Administrador del Persa Rodoviario, que establece que el local O-A se encuentra cerrado por 3 meses, y que solicita el término del permiso, la ordenanza municipal decreto alcaldicio N° 3787 de fecha 23 de Octubre 2009 que dice que en el artículo 30, letra d) establece que el arrendamiento o permiso terminará " si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de 60 días" – Ord. N° 508 de fecha 30 de Septiembre 2010 del Director de Bienes Productivos - Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO

Póngase término a contar del 30 de Septiembre del 2010 y por encontrarse cerrado por más de 90 días, al permiso otorgado a la **SRA. BERTA MUÑOZ MELO** RUT N° 2.458.168-3 para ocupar y trabajar el local O-A del Persa Rodoviario.-

Cabe hacer presente que la SRA. MUÑOZ MELO, no registra deuda con el Municipio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SONIA MARGARITA MUÑIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCD/SMR/ JTP/smr

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesada
- Administración Persa Rodoviario
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Sub-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4790 /

TALCA,

- 4 NOV. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1425, de fecha 21 de Octubre del 2010, de Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, la Resolución Exenta N° 1233, de fecha 13 de Octubre del 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Intersectorial de Protección Social, suscrito con fecha 08 de Octubre del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DEL MAULE, correspondiente al Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Seremi. de Planificación y Coordinación
- Direc. de Des. Comunitario





REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA FPS 2010, COMUNA
DE TALCA

TOTALMENTE TRAMITADO
21 OCT. 2010
Fecha.....

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1233..

TALCA, 13 OCT. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo; el decreto supremo N° 81 del miércoles 28 de Abril de 2010 del Ministerio de Planificación que autoriza al Secretario Regional Ministerial de Planificación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social, y que el Ministerio de Planificación ha determinado suscribir convenios con las Municipalidades del país, con el objeto de que apliquen dicho instrumento a los habitantes de su comuna, en atención a las facultades que le otorga el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379 ya señalada, que dispone que el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento del Sistema.

Que en consideración a que el terremoto ocurrido el pasado 27 de febrero de 2010, afectó la vida y situación socioeconómica de muchas familias, se hace necesario aplicar la Ficha de Protección Social para recoger y actualizar información de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, y de transferencia de recursos hasta el monto señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población con las Municipalidades del país.

Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Ficha Protección Social 2010 suscrito con fecha **08 de octubre de 2010**, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Talca, cuyo texto es del siguiente tenor:

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCION SOCIAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA

REGION DE MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Talca a 16 de Septiembre de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DEL MAULE**, en adelante el Ministerio de Planificación o "MIDEPLAN", indistintamente, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Pedro Mora Valenzuela, ambos domiciliados en calle dos oriente 1254, comuna de Talca ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TALCA** en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Juan Enrique Castro Prieto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Norte 797, comuna de Talca, Región Maule, vienen a señalar lo siguiente:

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de, a lo menos 5.622 (número) Fichas de Protección Social, a familias y/o personas que tengan su domicilio en la comuna, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se pasan a señalar:

1. Vivan en aldeas y campamentos provisorios organizados producto del terremoto acaecido el 27 de febrero del presente año.
2. Se requiera la actualización de su Ficha de Protección Social con la información sobre si su situación de tenencia del sitio se encuentra o no en riesgo de lanzamiento.
3. Tengan su domicilio en zonas rurales.

El objeto del presente convenio es recoger y/o actualizar la información de las familias y/o personas que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas anteriormente, encuestando primeramente a todas las personas que sea posible que se encuentren en la situación del número 1 de esta cláusula, luego a todas las que sea posible que se encuentren en el número 2 y con posterioridad a las del número 3, hasta completar el número de Fichas de Protección Social que se señala en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades y/o procesos:

- 1) Aplicar la Ficha de Protección Social, a las familias y/o personas que corresponda de la comuna.

Para aplicar la encuesta a las familias y/o personas que se encuentran en la situación señalada en el número 1 de la cláusula primera, deberá concurrir a todas las aldeas y campamentos ubicados en la comuna, y aplicar la Ficha de Protección Social a todas las familias y/o personas que allí residan.

Para aplicar la encuesta a las familias y/o personas que de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera números 2 y 3, no tengan su Ficha de Protección Social actualizada, o tengan su domicilio en zonas rurales, deberán encuestar a las familias que se correspondan con los folios que le indique la

SERPLAC a través del módulo "Ficha de Protección Social", contenido en la Plataforma Informática del Ministerio de Planificación.

- 2) Velar que las personas que presenten duplicidad de registro, queden incorporadas exclusivamente en la ficha que corresponda.
- 3) Anular la Ficha de Protección Social más antigua de las Familias que se encuentren duplicadas.
- 4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del convenio.
- 5) Contratar hasta 8 personas para que apliquen las encuestas.
- 6) Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la ejecución de las actividades encomendadas en el presente convenio.
- 7) Nombrar un Encargado del convenio, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, y acceso al módulo "Ficha de Protección Social", contenido en la Plataforma Informática del Ministerio de Planificación por parte de la Municipalidad, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 8) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.
- 9) Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 10) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el SIGEC, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.

TERCERO: Acceso a la información y claves

El Encargado Municipal a que se refiere el número 7 de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por la SERPLAC, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido asignada para su uso exclusivo, en conformidad con el convenio de conectividad vigente suscrito entre la Municipalidad y SERPLAC, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio a la SERPLAC respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas pertinentes, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

CUARTO: Confidencialidad y resguardo de la información

En conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 20.379 ya citada, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de

información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos de que se trata, respecto al contenido de éstos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

QUINTO: Instrumentos Técnicos

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SERPLAC pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para su gestión, cuales son:

1. "Manual de Usuarios: Ficha de Protección Social."
2. Formato de Informe Técnico.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 5.600.000.- (Cinco millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 03 - 341, "Ficha de Protección Social", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de la SERPLAC.

SÉPTIMO: Utilización de los recursos

7.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

7.2 Restitución de recursos no ejecutados: De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

7.3 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social 2° semestre 2010", que destinará exclusivamente para el orden contable de la ejecución del convenio.

7.4 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", deberá:

1. Emitir un comprobante de ingresos de los fondos transferidos, y entregarlo a la SERPLAC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución de las actividades comprometidas.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a la SERPLAC dentro de los quince días corridos contados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, un Informe Técnico que de cuenta de las encuestas efectivamente aplicadas, separadas por categoría de familias encuestadas, establecidas en la cláusula primera.

NOVENO: Elaboración y Revisión de Informes

El informe técnico y los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas precedentes. La SERPLAC deberá revisar el informe técnico dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

DÉCIMO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado de la Ficha de Protección Social en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá a Carmen Cecilia Méndez, funcionario con responsabilidad administrativa designado por el Alcalde como responsable de la ejecución del convenio.

UNDÉCIMO: Incumplimiento

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el **30 de mayo de 2011**. Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros, u otro señalado en el presente convenio, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades del convenio, será hasta el 31 de marzo del 2011.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, consta en Decreto Supremo N° 81 de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Talca, don (ña), Juan Enrique Castro Prieto, consta en el Decreto de Nombramiento N° 3007 del Sábado 6 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario

Firmado: "Don Juan Enrique Castro Prieto, Alcalde I. Municipalidad de Talca y Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 03 - 341, "Ficha de Protección Social", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



**JULIO VALDES HERRERA
JEFE ADMINISTRATIVO (S)
SERPLAC REGION DEL MAULE**



**PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE**

JRLO/OGM/JRO
DISTRIBUCION

- Sra. Alcalde I. Municipalidad de Talca
- Sr.(a) Encargado(a) Programa FPS 2010 – I. Municipalidad de Talca
- Sr. Secretario Ejecutivo de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac – Depto. Administrativo.
- Serplac - Carpeta Comunal.
- Archivo

Item	24-03-341
Monto	\$ 41.300.000.-
Comprometido	\$ 21.000.000.-



SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

08 OCT. 2010

En Talca , a _____ de _____ de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN MAULE , RUT N° 60.103.005-5 , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Pedro Mora Valenzuela , ambos domiciliados en calle Dos Oriente 1254 , comuna de Talca , Región de del Maule , por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TALCA** ,RUT N° 69.110.400-1 en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Juan Enrique Castro Prieto , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Uno Norte 797 , comuna de Talca , Región Maule ; y

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y



prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social, y que el Ministerio de Planificación ha determinado suscribir convenios con las Municipalidades del país, con el objeto de que apliquen dicho instrumento a los habitantes de su comuna, en atención a las facultades que le otorga el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379 ya señalada, que dispone que el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento del Sistema.

Que en consideración a que el terremoto ocurrido el pasado 27 de febrero de 2010, afectó la vida y situación socioeconómica de muchas familias, se hace necesario aplicar la Ficha de Protección Social para recoger y actualizar información de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, y de transferencia de recursos hasta el monto señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población con las Municipalidades del país.

Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de, a lo menos, 5622 (número) Fichas de Protección Social, a familias y/o personas que tengan su domicilio en la comuna, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se pasan a señalar:

1. Vivan en aldeas y campamentos provisorios organizados producto del terremoto acaecido el 27 de febrero del presente año.
2. Se requiera la actualización de su Ficha de Protección Social con la información sobre si su situación de tenencia del sitio se encuentra o no en riesgo de lanzamiento.
3. Tengan su domicilio en zonas rurales.

El objeto del presente convenio es recoger y/o actualizar la información de las familias y/o personas que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas anteriormente, encuestando primeramente a todas las personas que sea posible que se encuentren en la situación del número 1 de esta cláusula, luego a todas las que sea posible que se encuentren en el número 2 y con posterioridad a las del número 3, hasta completar el número de Fichas de Protección Social que se señala en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades y/o procesos:

- 1) Aplicar la Ficha de Protección Social, a las familias y/o personas que corresponda de la comuna.

Para aplicar la encuesta a las familias y/o personas que se encuentran en la situación



señalada en el número 1 de la cláusula primera, deberá concurrir a todas las aldeas y campamentos ubicados en la comuna, y aplicar la Ficha de Protección Social a todas las familias y/o personas que allí residan.

Para aplicar la encuesta a las familias y/o personas que de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera números 2 y 3, no tengan su Ficha de Protección Social actualizada, o tengan su domicilio en zonas rurales, deberán encuestar a las familias que se correspondan con los folios que le indique la SERPLAC a través del módulo "Ficha de Protección Social", contenido en la Plataforma Informática del Ministerio de Planificación.

- 2) Velar que las personas que presenten duplicidad de registro, queden incorporadas exclusivamente en la ficha que corresponda.
- 3) Anular la Ficha de Protección Social más antigua de las Familias que se encuentren duplicadas.
- 4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del convenio.
- 5) Contratar hasta 8 personas para que apliquen las encuestas.
- 6) Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la ejecución de las actividades encomendadas en el presente convenio.
- 7) Nombrar un Encargado del convenio, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, y acceso al módulo "Ficha de Protección Social", contenido en la Plataforma Informática del Ministerio de Planificación por parte de la Municipalidad, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 8) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.
- 9) Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.



10) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el SIGEC, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.

TERCERO: Acceso a la información y claves

El Encargado Municipal a que se refiere el número 7 de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por la SERPLAC, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido asignada para su uso exclusivo, en conformidad con el convenio de conectividad vigente suscrito entre la Municipalidad y SERPLAC, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el “Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social”, para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio a la SERPLAC respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas pertinentes, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información



Social del Ministerio de Planificación.

CUARTO: Confidencialidad y resguardo de la información

En conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 20.379 ya citada, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos de que se trata, respecto al contenido de éstos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

QUINTO: Instrumentos Técnicos

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SERPLAC pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para su gestión, cuales son:

1. "Manual de Usuarios: Ficha de Protección Social."
2. Formato de Informe Técnico.



3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 5.600.000.- (cinco millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 03 - 341, "Ficha de Protección Social", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de la SERPLAC.

SÉPTIMO: Utilización de los recursos

7.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

7.2 Restitución de recursos no ejecutados: De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

7.3 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social 2° semestre 2010", que destinará exclusivamente para el orden contable de la ejecución del convenio.

7.4 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos,



la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingresos de los fondos transferidos, y entregarlo a la SERPLAC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución de las actividades comprometidas.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a la SERPLAC dentro de los quince días corridos contados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, un Informe Técnico que de cuenta de las encuestas efectivamente aplicadas, separadas por categoría de familias encuestadas, establecidas en la cláusula primera.

NOVENO: Elaboración y Revisión de Informes

El informe técnico y los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos



de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas precedentes. La SERPLAC deberá revisar el informe técnico dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

DÉCIMO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado de la Ficha de Protección Social en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá a Carmen Cecilia Méndez Corvalán, funcionario con responsabilidad administrativa designado por el Alcalde como responsable de la ejecución del convenio.



UNDÉCIMO: Incumplimiento

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el 30 de mayo de 2011. Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros, u otro señalado en el presente convenio, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades del convenio, será hasta el 31 de marzo del 2011.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , don(ña)

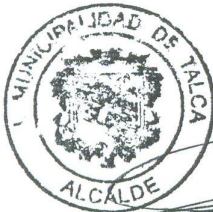
Pedro Mora Valenzuela , consta en Decreto Supremo N 81 de miércoles 28 de abril de 2010 ,



del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de TALCA , don(ña), Juan Enrique Castro Prieto , consta en el Decreto Nombramiento N°3007 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario



Por la Municipalidad de Talca :

Por el Ministerio de Planificación:

<p>ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE TALCA</p>	<p>SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE</p>
---	--



18/10/2010

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
 COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

POR CONCEPTO DE SE GIRAN TRANSFERENCIAS SEG. RES 1233 DEL 13/10/2010 DEL
PROGRAMA FPS 2010.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIA	5.600.000	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 43509000124	0	0 5.600.000
TOTAL		\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CIA	MONTO GIRADO
836017	43509000124	SECRETARIA REGIONAL	\$ 5.600.000
Vo. Bo. Hecho Por	Vo. Bo.		Vo. Bo.
J.V.H.	CONTABILIDAD		Jefe Administrativo
RECIBI CONFORME			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		:
Fecha	:	Firma	:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4832 /

TALCA, - 03 NOV. 2010

VISTOS:

El Memorándum N° 053, de fecha 04 de Noviembre del 2010, de Alcaldía, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que en el marco de las actividades del Bicentenario de la Patria, junto con resaltar las actividades culturales, sociales y deportivas en general, y de conformidad al espíritu que le anima, dese expresar sentimiento de chilenidad y confraternidad deportiva, realizando un Campeonato de Fútbol de entidades amateurs locales y que ostentan una dilatada trayectoria en el plano deportivo, social y cultural.

2.- Que, la citada actividad deportiva, establece continuidad con un evento semejante, celebrado con ocasión del Centenario, el cual también fue organizado por este Municipio.

3.- Que, para cumplir fielmente los objetivos, la I. Municipalidad de Talca, ha considerado reconocer trayectoria en 4 Clubes Centenarios de la Región, como también 4 Clubes que ya han sobrepasado sus Bodas de Plata, todos ellos pertenecientes a las Asociaciones federales de Fútbol Amateur talquino.

DECRETO:

1.- Apruébase la actividad denominada "Copa Bicentenario, Ilustre Municipalidad de Talca", a efectuarse los días 12, 19 y 25 de Noviembre del 2010.

2.- Destínese para estos efectos la suma de \$ 5.000.000,=(cinco millones de pesos), los que serán imputados de la siguiente forma:

- Trofeos : 24.01.008
- Ceremonia de Premiación : 22.08.011
- Reconocimiento a Participantes : 22.12.003
- Publicidad : 22.07.001
- Arbitraje : 21.04.004
- Recinto Deportivo : 22.09.002.009

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

* TJECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)



48503

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4799

TALCA, 04 NOV. 2010

VISTOS:

- Prov. N° 37996 de fecha 17/08/2010 que adjunta carta de fecha 17 de Agosto 2010 de la SRA. YASMIN V. MARIN GONZALEZ RUT N° 8.903.938-K que solicita se le arriende el local N° O-A del Persa Rodoviario, la tarjeta otorgada por el Señor Alcalde a la solicitante y dirigida al Señor Administrador del Persa Rodoviario a fin de entregar el local O-A a la SRA. YASMIN V. MARIN GONZALEZ- Ord. N° 603 de fecha 25 de Octubre 2010 del Director de Bienes Productivos - Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO

Otórguese permiso a la **SRA. YASMIN V. MARIN GONZALEZ**, RUT N° 8.903.938-K, a objeto de que ocupe el Local O-A del Persa Rodoviario.-

Se autoriza a la Administración del Persa Rodoviario para abrir el local O-A que se encuentra cerrado y proceder, en caso de existir artículos en su interior, al procedimiento para estos efectos establecido en la ordenanza Municipal artículo 30 del Decreto Alcaldicio 3787 de fecha 23 de Octubre 2009

El valor mensual del derecho por el Permiso otorgado será de \$ 8.136= (ocho mil ciento treinta y seis pesos) reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior, dentro de los meses de Enero a Julio de cada año, suma que será pagada en Tesorería Municipal dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones.-

El permiso comenzará a regir a contar del 01 de Noviembre del 2010.-

A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso otorgado, la locataria deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a 2 meses del valor mensual del derecho, monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución del Local.-

Se hace presente que la locataria tiene la obligación de tramitar la Patente Comercial, previo al inicio de las actividades, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° Ley de Rentas.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JCD/SMR/JTP/smr

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesada
- Administración Persa Rodoviario
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDÍA

44502

DECRETO ALCALDICIO N° 4798 /

TALCA, 04 NOV. 2010

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3744, de fecha 30 de Agosto del 2010, el Oficio (O) N° 451, de fecha 12 de Octubre del 2010 e Informe de Licitación de la Secretaría Comunal de Planificación, el Acta de Apertura de las Propuestas de fecha 22 de Septiembre del 2010, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 14 de Octubre del 2010, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión Ordinaria del día 26 de Octubre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Concejo del 26 de Octubre del 2010, se acordó adjudicar la Propuestas Públicas "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 2ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", al señor RENE SEPULVEDA BERNAL, Y "Reparación de Servicios Higiénicos 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", al señor LUIS CARVALLO ORELLANA.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar las Propuestas Públicas que a continuación se mencionan, por los montos que se indican:

- "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", al señor RENE VICENTE SEPULVEDA BERNAL, RUT. N° 13.506.009-7, con domicilio en calle 16 ½ Sur "A" N° 709 Talca, en la suma de \$ 23.410.275,=(veintitrés millones cuatrocientos diez mil doscientos setenta y cinco pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 50 días corridos y una mano de obra a emplear de 23 personas en total, a contar de la fecha de entrega de terreno.
- "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 2ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", al señor RENE VICENTE SEPULVEDA BERNAL, RUT. N° 13.506.009-7, con domicilio en calle 16 ½ Sur "A" N° 709 Talca en la suma de \$ 13.583.255,=(trece millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 35 días corridos y una mano de obra a emplear de 13 personas en total, a contar de la fecha de entrega de terreno.
- "Reparación de Servicios Higiénicos 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", al señor LUIS CARVALLO ORELLANA, RUT. N° 14.398.561-K, con domicilio en calle 2 ½ Norte 19 Oriente N° 49 Talca, en la suma de \$ 26.676.825,=(veintiséis millones seiscientos



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

2.- Los valores indicados precedentemente serán cancelados mediante estados de pago mensuales, por el cien por ciento de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, previa recepción de los fondos remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. De cada Estado de Pago se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, como garantía de correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, hasta la recepción provisoria de la Obra. Las retenciones serán debidamente facturadas.

3.- Si el contratista no hubiere terminado la obra dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al tres por mil del valor total del Contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de cinco por mil hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al Contrato.

4.- El no cumplimiento de la cantidad de mano de Obra ofrecida dará derecho a la Municipalidad de Talca cobrar una multa igual 1,5 veces el sueldo mínimo por cada trabajador que falte para completar el establecido en la Oferta.

5.- Otras multas a aplicar serán las siguientes, las cuales de no cumplirse será causal de término inmediato y anticipado del Contrato.

- Incumplimiento por parte del Contratista a Instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% del valor total del Contrato.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Proyecto: 0,3% del valor total del Contrato.
- Modificación de los planos sin previo visto bueno de la ITO. Y profesionales que realizan el diseño: 0,2% del valor total del Contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3 del valor total del Contrato.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% del valor total del Contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% del valor total del Contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar las obras en un plazo máximo de 10 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% del valor total del Contrato.
- Paralizar las Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% del valor total del Contrato.

6.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% del valor de cada Contrato y adjudicación, con vigencia igual al plazo contractual más 120 días corridos, contados desde la fecha de firma de Contrato, debiendo incluir los nombre del Proyecto.

7.- La Correcta Ejecución de la Obra deberá ser garantizada mediante Boleta Bancaria extendida a favor de esta I. Municipalidad, equivalente a un 5% del valor total (valor a sumaalzada más IVA.), con un plazo de 14 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria, debiendo incluir el nombre del Proyecto.

8.- A contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercadopúblico, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de 7 días hábiles para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica, debiendo presentar previamente original Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales que acredite que el proponente no registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes Organismos de previsión y Original del Certificado



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 3 -

9.- La Inspección Técnica de los 3 Proyectos será responsabilidad del Profesional Patricio Hernández Bravo, funcionario de la Dirección de Obras Municipales.

10.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar los Contratos respectivos

11.- Impútese el gasto en la siguiente forma:

- Proyecto N° 1: Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca, a la cuenta 31.02.004.218 PMU-EC-EM. T 2010 "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Pte. 1ª Etapa, Cementerio Municipal de Talca".
- Proyecto N° 2: Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 2ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca, a la cuenta 31.02.004.219 PMU-EC-EM. T 1010 "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Pte. 2ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca".
- Proyecto N° 3: Reparación de Servicios Higiénicos, 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca, a la cuenta 31.02.004.216, PMU-EC-EM T 2010 "Reparación de Servicios Higiénicos, 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Ejec. de Obras
- Depto. Jurídico
- René Sepúlveda Bernal
16 ½ Sur "A" N° 709 Talca
- Luis Carvallo Orellana
2 ½ Norte 19 Oriente N° 4913 Talca
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Concejo
- Depto. Control

29/10/2010
R:02/11/2010





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

42499

DECRETO ALCALDICIO N° 4797 /

TALCA, 04 NOV. 2010

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 4319, de fecha 29 de Septiembre del 2010, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas de fecha 15 de Octubre del 2010, el Oficio (O) N° 460, de fecha 20 de Octubre del 2010 e Informe de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 25 de Octubre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO :

1.- Adjudíquese la Propuesta Pública "Contratación Servicio de Radiografía de Tórax, Año 2010 - Talca" a INSTITUTO RADIOLOGICO Y MAMOGRAFIA DEL AMULE S.A. (IRAMA S.A.), RUT. N° 96.734.260-2, con domicilio en calle 4 Norte N° 1650 Talca, representada por el señor Rodrigo Crespillo Ortega, RUT. N° 10.083.084-1, en la suma de \$ 12.158.400,=(doce millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos) exento de impuesto, por un total de 2.533 radiografía a efectuar, los que serán cancelados mensualmente, para lo cual el Oferente adjudicado deberá presentar la Factura o Boleta de Honorarios a la Inspección Técnica para su visto bueno, según prestación entregada:

- a) Nómina de pacientes atendidos la que deberá contener: nombre completo del paciente, RUT., dirección, teléfono, Centro de Salud de derivación y, firma conforme del paciente (o huella digital, en caso necesario).
- b) Interconsulta(s) de solicitud de servicio, según Centro de Salud de derivación, según corresponda.
- c) Certificado de Inspección del Trabajo, que acredite que el proponente no registra reclamos por deudas laborales y previsionales, ni mantiene deudas previsionales pendientes, si corresponde.

El monto de dicho pago será calculado por la totalidad de prestaciones realizadas en el mes, valorados al precio unitario presentado por el Oferente en la respectiva Propuesta Económica detallada (Formulario N° 6).

2.- El plazo para la realización de las prestaciones se extiende como máximo desde el séptimo día hábil posterior a la fecha de firma del Contrato hasta cumplir con la totalidad de los servicios estipulados en el Contrato, con una fecha límite al 31 de Diciembre del 2010. Si a la fecha de término del Contrato no se ha completado la cantidad de prestaciones ofrecidas por el Oferente, de acuerdo a su Oferta, el Contrato podrá renovarse por 6 meses más, previa autorización del Servicio de Salud del Maule, gestión que deberá realizar la Dirección Comunal de Salud. Si el Servicio de Salud del Maule aprueba la renovación del servicio, el Oferente deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 01 de Julio del 2011 más 2 meses. Y así, sucesivamente hasta completar la totalidad de las consultas ofertadas. Todo este proceso deberá ser efectuado, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

3.- Por cada prestación no realizada e informada, en el plazo establecido en el Contrato, incurrirá en multa, equivalente a uno por mil del monto adjudicado, por un período máximo de 30 días corridos. Posterior a este plazo será causal de disolución del Contrato y se harán efectivas las Boletas de Garantía correspondientes y se procederá a la liquidación del Contrato. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

5.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca por un 8% del valor total del Contrato y adjudicación, con vigencia igual al plazo contractual más 90 días corridos, debiendo incluir el nombre de la Propuesta.

6.- A contar del día hábil siguiente al de la publicación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el Portal Mercadopublico, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de 7 días hábiles para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica, debiendo previamente presentar Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en que conste que el Oferente no registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes Organismos de Previsión) en caso de existir aquellas o éstas, el Oferente de que se trate, deberá acreditar que se encuentren debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo Convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.

7.- La Inspección Técnica será responsabilidad del señor Gabriel Marzuca Nassr, Asesor Kinésico de la Dirección Comunal de Salud.

8.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

9.- Impútese el Gasto a la Cuenta Complementaria 114-05-93-002 "Res. 2380, 05/07/2010 Programa Radiología", del Presupuesto del Servicio de Salud vigente para el año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud
- Depto. Jurídico

